

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0580** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DR

Piura, **17 JUN 2015**

**VISTOS:** El Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **BETSY EMILIA FERIAS SALDAÑA** en su calidad de Apoderada de la Empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SA** contra la Resolución Directoral Regional N° 445-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12 de mayo de 2015, el Informe N° 750-2015-GRP-440010-440011 de fecha 15 de junio de 2015 y demás actuados en cuarenta y seis (46) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Escrito de Registro N° 05462 de fecha 08 de junio de 2015 la señora **BETSY EMILIA FERIAS SALDAÑA** en su calidad de Apoderada de la Empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SA**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 445-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12 de mayo de 2015, que resuelve sancionar a la recurrente con una **Multa de 0.5 de la UIT** equivalente a **Mil Novecientos Veinticinco nuevos soles (S/. 1,925.00)** por la infracción al **CODIGO S.3 h)** del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 063-2010-MTC, por "utilizar vehículos que corresponden a las categorías M o N con neumáticos que no cumplen lo dispuesto por el RNV", infracción calificada como **Muy Grave** y con medida preventiva aplicable en forma sucesiva de interrupción del viaje, retención del vehículo e internamiento del mismo, referente a la intervención realizada al vehículo de placa de rodaje **F7V776** en la ruta Piura - Sullana, conforme al Acta de Control N° 00207-2015 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se tiene que la Resolución Directoral Regional materia del presente recurso de Reconsideración ha sido correctamente notificada en su domicilio, y teniendo en cuenta que para la interposición del Recurso de Reconsideración, es exigencia formal se presente éste dentro del plazo de quince (15) días hábiles después de haber sido notificado con la resolución que se impugna, tal como lo señala el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", del cargo, adjunto al presente informe, se aprecia que a la recurrente se le efectuó la notificación personal el 15 de mayo de 2015 conforme el cargo de recepción que obra a folios cuarenta y cuatro (44), resultando válida la misma tal como lo señala el artículo 21° de la Ley 27444, en este sentido se determina que el plazo antes señalado venció el día 05 de junio de 2015, por lo que al día 08 de junio de 2015 fecha en que interpone su recurso, el mismo se encuentra fuera de plazo, habiéndose producido el consentimiento del acto administrativo dictado y por ende la Cosa Firme en conformidad a lo señalado en el Art. 212° de la Ley antes mencionada, habiendo perdido el derecho de impugnarlo, por lo que el presente recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **BETSY EMILIA FERIAS SALDAÑA** en su calidad de Apoderada de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SA**, deviene en **IMPROCEDENTE**.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0580

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DR

Piura, 17 JUN 2015

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades encargadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de enero de 2015, Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **BETSY EMILIA FERIAS SALDAÑA** en su calidad de Apoderada de la Empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SA** contra la Resolución Directoral Regional N° 445-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12 de mayo de 2015, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

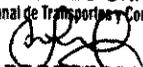
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SA**, en su domicilio procesal sito en Mza. 245 Lt. A Zona Industrial - Piura, haciéndose de conocimiento a la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Registro y Fiscalización y, Asesoría Legal de esta Entidad para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

  
Msc. Ing. JAIME YSAACS AVEDRA DIEZ  
Director Regional